ESTUDIO PREVIO	
AREA SOLICITANTE:	Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
RESPONSABLE:	INGENIERO DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA
OBJETO:	**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL MURO DIVISORIO DEL PREDIO DENOMINADO TALLERES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000.00).**
RUBRO Y CDP:	El municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000549 del 24 de agosto de 2021 por valor de $25.000.000. Rubro: 2.3.2.02.02.005, Valor $15.000.000, GOBIERNO TERRITORIAL, Fuente: 120601 IMPUESTO DE TRANSPORTE DE OLEODUCTO Y GASODUCTO, el cual para el presente proceso se afectará por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000.00). Rubro: 2.3.2.02.02.005, Valor $10.000.000, GOBIERNO TERRITORIAL, Fuente: 1105-RTOS FNROS I.C.L.D, el cual para el presente proceso se afectará por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.00).
PLAZO DE EJECUCION:	Treinta (30) días a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato una vez suscrita y firmada el acta de inicio
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	2021732680055 – Mantenimiento y adecuación del muro divisorio del predio denominado talleres del Municipio de El Espinal.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el plan de desarrollo.
La secretaria de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente procede a realizar el análisis del sector (archivo adjunto) y los estudios previos en atención a la normativa vigente	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 del 2015, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO para suscribir contrato de interés público que tiene por objeto **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL MURO DIVISORIO DEL PREDIO DENOMINADO TALLERES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que, el señor JOSE URIEL CESPEDES, presentó acción de tutela en contra de la Alcaldía Municipal de El Espinal, y la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, por los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, y a la vivienda digna.

2. Los hechos que dieron lugar a la acción constitucional son: "*Manifiesta como hechos en sus peticiones la intervención de la administración local, para que se realice las obras necesarias para mitigar el riesgo inminente en que se encuentra él y su familia, debido a un muro que puede en cualquier momento desplomarse y se encuentra ubicado entre la colindancia de su vivienda y predios del municipio, por lo que los daños de la pared ponen en peligro la vida de los habitantes de ese predio*"

3. Avoca conocimiento de la tutela el Juzgado Primero Civil Municipal de El Espinal.

4. Frente a los hechos y peticiones de la acción constitucional, la secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente se pronunció así: "*Se adelantaron las actuaciones necesarias y debido proceso para llevar a cabo el mejoramiento o construcción de la pared que se encuentra en regular estado en colindancia con el señor José Uriel Cespedes*".

5. Que, mediante fallo del veintiocho (28) de junio del 2021, el Juzgado Primero Civil Municipal de El Espinal ordenó: "*tuteló el derecho fundamental a la vida, integridad física y a la vivienda digna, y ordenó a la secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, para que dentro del término de veinte (20) días a partir de la notificación de esta sentencia realice obras civiles necesarias para la reparación o construcción de la pared que se encuentra en colindancia con la casa del accionante, so pena de incurrir en las sanciones legales que en caso de desacato prescriben los artículos 5 y 53 del decreto 2591 de 1991*".

6. Que, teniendo en cuenta la insistencia de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente en la ampliación del plazo para realizar la obra civil, y debido a la imposibilidad física y jurídica para dar cumplimiento el fallo de tutela dentro del plazo otorgado, el Juzgado Primero Civil Municipal de El Espinal, llevó a cabo audiencia virtual el día veinticuatro (24) de agosto del 2021, donde el juzgador otorgó el plazo de noventa (90) días más para el cumplimiento del fallo de tutela.

7. Que, teniendo en cuenta que el accionante inició incidente de desacato para el cumplimiento del fallo de tutela del veintiocho (28) de junio del 2021, se requiere llevar a cabo el presente proceso que tiene por objeto **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL MURO DIVISORIO DEL PREDIO DENOMINADO TALLERES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA**

8. Que, con el fin de mitigar la problemática anteriormente descrita, la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente dio inicio al trámite administrativo para realizar proyecto técnico, económico y viable en el sector.

9. Que, el día 28 de julio del 2021 se realizó visita al predio donde se verificó el estado del muro y las zonas a intervenir afectadas por la inestabilidad del mismo, por lo que se procedió a realizar diseño estructural y presupuesto de la obra.

10. Que, el día 09 de agosto del 2021 se realizó visita al predio donde se realizó la socialización con la familia que viene ejerciendo posesión del predio, con el fin de darles a conocer el plan de reubicación para poder intervenir las zonas afectadas por la inestabilidad del muro.

11. Que, el 13 de agosto se emite licencia de demolición con la resolución No 338 del 2021.

12. Que, el 24 de agosto del 2021, la profesional universitario Grado 05 emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2021000549 por un valor de $25.000.000.00 para la adelantar la obra civil (mantenimiento y adecuación del muro divisorio del predio denominado talleres del Municipio de El Espinal.)

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de El Espinal-Tolima, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

El Municipio de El Espinal, con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la población de su territorio, y para alcanzar un desarrollo permanente y sostenible a escala local, que sumado con el desarrollo de otras localidades permitirá alcanzar los fines del Estado, por esta razón es necesario diseñar y ejecutar los diferentes proyectos a fin de dar solución oportuna a las necesidades de la comunidad, atendiendo a la normatividad colombiana, especialmente a lo que se refiere a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura para, por lo que se considera oportuno realizar la contratación de **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL MURO DIVISORIO DEL PREDIO DENOMINADO TALLERES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL MURO DIVISORIO DEL PREDIO DENOMINADO TALLERES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA

2.1 ALCANCE

La Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente requiere contratar una persona natural y/o jurídica, que realice las diferentes actividades de obra como demolición y retiro de material Aproximadamente 161.20 m^2, producto de la demolición del muro; también la construcción de muro perimetral con un área de 102.25 m2 que cuenta con la NSR-10 norma colombiana de sismo resistencia. Así mismo, prevalecer el derecho fundamental a la vivienda digna y amparar a la familia que habita en la misma.

2.2 IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil
80101600	Gerencia de proyectos
70151900	Servicios de Albañilería y Mampostería
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.3 Tipo de Contrato: CONTRATO DE OBRA, atendiendo su carácter de público, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Consecuencia de lo anterior, se tiene que, conforme a la naturaleza de la necesidad a satisfacer por el Municipio de El Espinal, el contrato será de: CONTRATO DE OBRA.

De conformidad a lo permitido por el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado por el Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, se dispone.

En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico. Así entonces, además de los derechos y deberes previstos en el

artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDA:

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL MURO DIVISORIO DEL PREDIO DENOMINADO TALLERES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL

CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	V.R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	40,30	$ 4.115	$ 165.850,78
1,2	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	108,81	$ 15.317	$ 1.666.646,80
1,3	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M2	156,96	$ 9.749	$ 1.530.166,04
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	18,14	$ 30.126,23	$ 546.339,18
2.2	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	2,23	$ 21.487,03	$ 47.862,36
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
3,1	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	0,43	$ 366.303	$ 155.678,91
3,2	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1.017,79	$ 6.382	$ 6.495.576,49
3,3	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,28	$ 621.117	$ 791.923,93
3,4	COLUMNAS 3500 PSI	M3	1,10	$ 851.679	$ 938.209,77
3,5	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	0,97	$ 666.024	$ 644.178,39
3,6	CONCRETOS f´c =3500 psi (bases)	M3	3,63	$ 579.077	$ 2.100.311,73
4	**MAMPOSTERIA**				
4,1	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	102,25	$ 45.010,66	$ 4.602.294,97
TOTAL PARCIAL					**$ 19.685.039,37**
ADMINISTRACIÓN		23%			$ 4.527.559,06
IMPREVISTOS		1%			$ 196.850,39
UTILIDAD		3%			$ 590.551,18
TOTAL					**$ 25.000.000,00**

NOTA: La ejecución de la obra lo mismo que el suministro de bienes y equipos por parte de CONTRATISTA, deberán cumplir las normas ICONTEC y aquellas aplicables al proyecto como:

- NTC 174 especificaciones de los agregados para el concreto.
- NTC 176 Ingeniería Civil y Arquitectura. Método de ensayo para determinar ladensidad y la absorción del agregado grueso.

PERSONAL REQUERIDO

El Municipio estimó el personal profesional mínimo para el desarrollo del proyecto, sin embargo, para la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta el personal suficiente de profesionales de apoyo y demás personal técnico y administrativo a utilizar para el desarrollo de los trabajos durante el plazo de ejecución requerido.

Acorde con el objeto y valor del contrato y las especificaciones técnicas de obra, se requiere que los proponentes acrediten que para la ejecución del contrato contaran con el personal mínimo requerido por el Municipio, con el cual se considera se adelantara la ejecución del contrato en condiciones eficientes:

DIRECTOR DE OBRA			
Formación adicional	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de ocupación=40%)	Especialista en Gerencia de obra y/o Gerencia de proyectos de construcción e infraestructura.	Mayor a Diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula profesional, con más de 5 años como especialista Se debe adjuntar la certificación vigente del COPNIA.	Deberá acreditar experiencia especifica en donde haya participado como residente de obra y/o contratista en contratos de mantenimiento y/o adecuación y/o arreglos o mejoras locativas de edificaciones mediante la presentación de dos (2) certificaciones con valor mayor o igual al presupuesto oficial.
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**

SISO/INGENIERO CIVIL Y /O INGENIERO INDUSTRIAL (Porcentaje de ocupación=40%)	Para el caso de los profesionales ingenieros acreditar más de cinco (5) años como especialista en Higiene y salud ocupacional.	Mayor a siete (7) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, se debe adjuntar certificación vigente del COPNIA.	Deberá acreditar experiencia especifica en donde haya participado como residente y/o asesor SISO en contratos de mantenimiento y/o adecuación y/o arreglos o mejoras locativas de edificaciones mediante la presentación de dos (2) certificaciones con valor mayor o igual al presupuesto oficial.
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			
RESIDENTE DE OBRA			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia ESPECÍFICA**
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de ocupación=100%)	Especialista en Gerencia de obra y/o Gerencia de construcción.	Mayor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, se debe adjuntar certificación vigente del COPNIA.	Deberá acreditar experiencia especifica en donde haya participado como residente y/o asesor en contratos de mantenimiento y/o adecuación y/o arreglos o mejoras locativas de edificaciones mediante la presentación de dos (2) certificaciones con valor mayor o igual al presupuesto oficial.
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

Condiciones para la acreditación del personal requerido:

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Copia del título profesional, Matrícula y/o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión y certificación de la vigencia de la matrícula y/o profesional cuando aplique.

- Certificaciones laborales o contractuales, donde se acredite la experiencia específica requerida para el personal mínimo.

- Carta de intención debidamente suscrita y firmada por el profesional propuesto donde se comprometa con el tiempo de dedicación requerido en el personal.

En consecuencia, a lo anterior, y en desarrollo del principio de Transparencia y publicidad en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 el municipio de El Espinal se permite presentar a continuación el proceso contractual para **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL MURO DIVISORIO DEL PREDIO DENOMINADO TALLERES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA".** El interesado deberá leer completamente este Estudio previo y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y Especificaciones Particulares y Generales de Obra.
2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad de la obra en su momento requerido según el avance de la misma.
3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
4. Cumplir la normatividad vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el supervisor.
5. Suscribir con el supervisor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el supervisor con la ejecución del proyecto y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. General y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.
6. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan de manejo ambiental requeridas del proyecto.
7. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas al supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
8. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente

ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.

9. Pactar con la supervisión de obra los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El supervisor deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas.

10. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la supervisión.

11. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.

12. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

13. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

14. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

15. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005. 16. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental.

17. Realizar reuniones con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

18. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.

19. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.

20. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen del contrato de obra y las pólizas que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.

21. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.

22. Elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor.

23. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.

24. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de

que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra. 25. Presentar informes semanales, mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

• Informe semanal: El contratista presentara semanal a la Supervisión, un informe donde consigne el trabajo ejecutado en ese periodo, el cual refleje adecuadamente las cantidades ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.

• Informe mensual: El contratista presentara mensualmente a la supervisión, un informe donde consigne el trabajo ejecutado en ese periodo, el cual refleje adecuadamente las cantidades ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.

• Informe técnico: Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentara informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

• Informe final: El contratista entregará a la supervisión, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

• Aspectos contractuales relevantes
• Breve descripción de los trabajos
• Ejecución de los trabajos (Periodo de ejecución, frentes de trabajo)
• Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan)
• Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
• Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas • Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
• Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica)
• Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
• Cronograma final del proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo • Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron 26. Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo, con todos sus soportes y cruce de saldos 27. Relación de la paz y salvos, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista 28. Indicar los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso.

4.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

Ahora, para que un proponente pueda presentar oferta en el presente proceso de selección, deberá acreditar:

4.4 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en La Invitación Pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a las normas colombianas.

Requisitos jurídicos

1. Carta de presentación de la propuesta – anexo 1. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1 y en firma original, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

   Reglas para su suscripción: -Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. -En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. -Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. Si es persona natural deberá allegar el correspondiente certificado de registro mercantil cuando proceda, otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, en el evento que se encuentre obligado a ello, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

   Si es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de contratación, donde conste que, en primer lugar, se encuentra legalmente constituida como tal y que su objeto social principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

3. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura (si aplica).

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. Copia del registro Único tributario (RUT).

6. Si es persona natural, aportar copia de aportes a seguridad social integral, tal acreditación deberá hacerse mediante la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

   Si es persona jurídica, El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, si no está obligado a tener revisor fiscal la certificación será expedida por el Representante Legal, adjuntando en ambos casos la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

   En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

7. Manifestación de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

8. Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación).

9. Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web- de la Contraloría General de la Republica - CGR).

10. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia).

11. Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el **Municipio de EL ESPINAL** por conducto de la Oficina de Contratación, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

Otros Requisitos

1. Hoja de vida del SIGEP (formato de la Función pública para Persona Natural o Jurídica según corresponda).

2. Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar haber ejecutado máximo dos (2) contratos de ejecución de obra celebrados con el sector público y/o privado, cuyos objetos sea igual o similar al objeto del presente proceso, la acreditación se realizará mediante certificaciones y/o contrato, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso con Entidades Públicas o privadas, que sumadas sean igual o superior al 100% presupuesto oficial.

Los soportes aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta
- Plazo del contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- En el caso de certificaciones deben tener servicio excelente
- Fecha de suscripción y liquidación

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia cuya sumatoria sea igual o mayor en salarios mínimos legales al presupuesto oficial.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, cada uno de sus integrantes debe acreditar por lo menos Un (1) contrato cada uno que cumpla con las condiciones mínimas establecidas.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

5. SUPERVISIÓN

La ejercerá el SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE; En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de El Espinal - Tolima.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

8. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución; siempre y cuando la entidad a quien se le presente de la viabilidad y aceptación de los estudios.

9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD	TARIFA

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	
Ley 687 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°.	Actualización con la última norma… acuerdo 011 del 25 de junio 2018.
	Cuatro por ciento… (4%)
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5°	Actualización con la última norma… acuerdo 010 del 20 de junio 2017.
	Contratos menores de SMLV … 0% Contratos de 10,1 a 100 SMLV…1% Contratos de 100,1… en adelante … 2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre del 2020	Contratos iguales o superiores a 3SMLV ….2.5 %
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5°	Actualización con la última norma… acuerdo 014 de 2010.
	El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	2% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales. Si es superior a 3.300 uvt el 11%
RETE ICA	
ACUERDO 028 DE 2009	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente.
CONTRIBUYENTES SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD-CREE	

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.

En desarrollo de las anteriores consideraciones a este proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

La Alcaldía Municipal, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia 2016, se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA. Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.

Así mismo, la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

11. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLA

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia

Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

Fuente:
Decreto 1082 Cap. 1 Subsección 6 https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx
Artículo 2.2.1.1.1.6.1
Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Articulo2.2.1..1

12. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL MURO DIVISORIO DEL PREDIO DENOMINADO TALLERES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL

CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	V.R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	40,30	$ 4.115	$ 165.850,78
1,2	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	108,81	$ 15.317	$ 1.666.646,80
1,3	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M2	156,96	$ 9.749	$ 1.530.166,04
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	18,14	$ 30.126,23	$ 546.339,18
2.2	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	2,23	$ 21.487,03	$ 47.862,36
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				

3,1	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	0,43	$	366.303	$	155.678,91
3,2	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1.017,79	$	6.382	$	6.495.576,49
3,3	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,28	$	621.117	$	791.923,93
3,4	COLUMNAS 3500 PSI	M3	1,10	$	851.679	$	938.209,77
3,5	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	0,97	$	666.024	$	644.178,39
3,6	CONCRETOS f´c =3500 psi (bases)	M3	3,63	$	579.077	$	2.100.311,73
4	**MAMPOSTERIA**						
4,1	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	102,25	$	45.010,66	$	4.602.294,97
TOTAL PARCIAL						**$**	**19.685.039,37**
ADMINISTRACIÓN		23%				$	4.527.559,06
IMPREVISTOS		1%				$	196.850,39
UTILIDAD		3%				$	590.551,18
TOTAL						**$**	**25.000.000,00**

El valor estimado del presente contrato: Es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000.00).**

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO.

En consecuencia, la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, según presupuesto el valor del presente proceso es de por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000.00).**El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

2. Justificación del valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (…)". (Negrilla ajena al texto de origen).

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso

de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

En consecuencia, de lo anterior, debe destacarse desde ya que, analizando la necesidad anteriormente descrita, la Administración Municipal mediante la resolución 066 del 08 de febrero de 2021 adopta los precios ICCU, entiéndase La fuente de información para la transparencia del establecimiento del presupuesto oficial y algunos criterios de planeación, políticas, seguimiento y control de los proyectos de obra civil está enmarcada por el ICCU (Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca) quien se encarga de unificar los procedimientos de evaluación, preparación de estudios, pliegos, negociación y en general la estructuración de Concesiones. Elaborar los estudios requeridos para definir tasas, tarifas, contribución de valorización en los proyectos y otras modalidades de financiación a cobrar por el uso o para la construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura del sector transporte.

Mediante Decreto Ordenanza No.00261 de 15 octubre de 2008, se creó El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa y Financiera y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta los factores indicados con anterioridad, así como el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar, el valor del mismo se tasa en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000.00).**

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000549 del 24 de agosto de 2021 por valor de $25.000.000.

Rubro: 2.3.2.02.02.005, Valor $15.000.000, GOBIERNO TERRITORIAL, Fuente: 120601 IMPUESTO DE TRANSPORTE DE OLEODUCTO Y GASODUCTO, el cual para el presente proceso se afectará por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000.00).

Rubro: 2.3.2.02.02.005, Valor $10.000.000, GOBIERNO TERRITORIAL, Fuente: 1105-RTOS FNROS I.C.L.D, el cual para el presente proceso se afectará por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.00).

14. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

La entidad pagara el 90% del valor del contrato, de acuerdo con el avance físico de obra Registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por el supervisor.

El último pago corresponderá del 10% del valor del contrato y se realizará una vez se cumpla con la liquidación del contrato.

Para los pagos se deberá tener en cuenta:

Deberán ser refrendados por el supervisor del contrato.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se formulen.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del MUNICIPIO.

Los pagos están supeditados al PAC del municipio.

Así mismo, adicionalmente el contratista realizara entrega previa de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), pago de estampillas PRO-CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR y PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del primer pago se deberán aportar los siguientes documentos adicionales: 1- Consignación original del pago de ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR, correspondiente al 4% del valor total del contrato. 2- Consignación original de pago de ESTAMPILLA PRO-CULTURA, correspondiente al 1% del valor total del contrato. 3- Consignación original de pago de ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACION, correspondiente al 2.5% del valor total del contrato.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

15. GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el

efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Seriedad de la oferta	Desde la presentación de la oferta y dos (2) meses mas	Diez (10%) por ciento del valor de la propuesta.

Garantía del Contrato

b) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

C) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales.

Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

D) Calidad del servicio

Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

E) Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de EL ESPINAL, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015.

La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de DOSCIENTOS (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y cuatro (04) meses mas	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato
Calidad del servicio	Diez (10%) del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de DOSCIENTOS (200) SMMLV	una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

1. **RECOMENDACIÓN**

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto 1 de este documento y contando la entidad con los recursos económicos dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia 2021, es convenientes y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marchar y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

ORIGINAL FIRMADO
RESPONSABLE: _____
NOMBRE: DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA
CARGO: SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Elaboro: Ingrid Rodriguez– Profesional de apoyo A.I
Reviso y aprobó: DIEGO FERNNAOD GUZMAN ZARTA – Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente